

de normas elaborados por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1989.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Código	Título	Plazo días
PNE 10 039 1R	Motores térmicos. Chispómetros de juntas para ensayo de sistemas de encendido por chispa. Características generales...	60
PNE 20 117 1R	Máquinas eléctricas rotativas. Métodos para la determinación de las magnitudes de las máquinas síncronas a partir de ensayos...	60
PNE 20 703 (1)	Cables ópticos multifibra...	60
PNE 23 405	Hidrante de columna seca...	20
PNE 26 164 (3)	Lámparas para vehículos automóviles. Características funcionales y métodos de verificación...	60
PNE 26 407	Vehículos automóviles. Situación de las líneas de alumbrado y señalización sobre los vehículos a motor y sus remolques...	60
PNE 68 024 1R	Tractores agrícolas. Cilindros hidráulicos para accionamiento a distancia de aperos remolcados...	60
PNE 83 437	Adiciones al hormigón. Cenizas volantes. Determinación del contenido de óxido de calcio...	60
PNE 83 438	Adiciones al hormigón. Cenizas volantes. Determinación del contenido de óxido de magnesio...	60
PNE 83 439	Adiciones al hormigón. Cenizas volantes. Determinación del contenido de álcalis totales en las cenizas volantes. Método de referencia...	60
PNE 93 015	Embalaje. Indicaciones táctiles de peligro. Exigencias...	30

MINISTERIO DE CULTURA

29117 *ORDEN de 27 de octubre de 1989, por la que se ejerce el derecho de tanteo, para el Estado sobre un oinochoe de cerámica atica de figuras negras, en subasta celebrada el día 24 de octubre de 1989.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública número 239, celebrada por «Durán, Sala de Arte y Subastas», el día 24 de los corrientes, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 369: Oinochoe de cerámica atica de figuras negras. Grecia (Hélide). Principios del siglo V, antes de Cristo. Lado A: Única decorada, representa una hermosa alegoría inspirada en los misterios dionisiacos, magníficamente ejecutado con un jinete a lomos de un bello caballo itálico que es conducido por una menade que baila ante el mientras es seguido por un sátiro que sostiene un rhyton en su mano izquierda. Cierran la composición líneas de punto, líneas radicales y grecas de meandros en el cuello. Asa vertical y boca trilobulada. Medidas: 21,5 centímetros de altura.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio de remate de 550.000 pesetas, y a la sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de octubre de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

29118 *ORDEN de 27 de octubre de 1989, por la que se ejerce el derecho de tanteo, para la Junta de Andalucía, de un óleo sobre tabla titulado «La Purificación», de Luis de Vargas, en subasta celebrada el día 24 de octubre de 1989.*

Los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), prevén que la Administración del Estado, a través del Ministerio de Cultura, podrá hacer uso del derecho de tanteo para sí, para una Entidad benéfica o para cualquier Entidad de derecho público en la enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, incluidas las subastas públicas.

Notificado este Departamento por «Durán, Sala de Arte y Subastas», de la subasta pública número 239, celebrada el día 24 de los corrientes mediante la remisión del correspondiente catálogo y, recibida de la Junta de Andalucía, comunicación en solicitud de que hiciera uso de este derecho de adquisición preferente para su patrimonio.

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para la citada Entidad de derecho público en cuanto a la enajenación siguiente:

Lote número 38: Oleo sobre tabla «La Purificación». Medidas: 225x153 centímetros. Luis de Vargas (1560-1568), por la cantidad de 18.000.000 de pesetas, que fue el precio de salida, ya que no hubo puja.

Segundo.-Para el abono a su propietario del precio de salida y a la sala subastadora los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la Entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de octubre de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

29119 *ORDEN de 27 de octubre de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo, para la Generalidad Valenciana, de un óleo sobre tabla titulado «El Restaurador» de Vicente Borrás y Abella, en subasta celebrada el día 24 de octubre de 1989.*

Los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), prevén que la Administración del Estado, a través del Ministerio de Cultura, podrá hacer uso del derecho de tanteo para sí, para una Entidad benéfica o para cualquier Entidad de derecho público en la enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, incluidas las subastas públicas.

Notificado a este Departamento por «Durán, Sala de Arte y Subastas», de la subasta pública número 239, celebrada el día 24 de los corrientes, mediante la remisión del correspondiente catálogo, y, recibida de la Generalidad Valenciana, comunicación en solicitud de que hiciera uso de este derecho de adquisición preferente para su patrimonio.

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para la citada Entidad de derecho público en cuanto a la enajenación siguiente:

Lote número 67: Oleo sobre tabla «El Restaurador», medidas: 35x45 centímetros. Firmado: V. Borrás 1893 en el ángulo inferior izquierdo. Vicente Borrás y Abella (1867-1945), por el precio de remate de 3.750.000 pesetas.

Segundo.-Para el abono a su propietario del precio de remate y a la sala subastadora los gastos inherentes, así como para la custodia del bien

subastado, el representante de la Entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de octubre de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

29120 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Assas, en Noja (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico.
Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (Bien de Interés Cultural), con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Assas, en Noja (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Noja que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La Casona de Assas es un ejemplo de arquitectura barroca del siglo XVII, aunque no abundan en ella los elementos decorativos. En la fachada principal de la casa están los escudos del doctor don Domingo de Assas y Vélez de Argos, que fue Obispo e Inquisidor general de México y morador de la casona.

Delimitación del entorno afectado: La Casona de Assas está ubicada en la calle de Los Pinares, número 30, y linda: Al norte, con finca «Garnica»; al sur, con la calle de Los Pinares; al este, con propiedad particular, y al oeste, con finca «Garnica» y calle de Los Pinares.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de enero de 1989.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

29121 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor de Casa-Palacio de Zilla, en Noja (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico.
Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de

declaración de BIC (Bien de Interés Cultural), con la categoría de monumento, a favor de Casa-Palacio de Zilla, en Noja (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Noja que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

Casa-Palacio de Zilla fue contruida en el siglo XVII y en ella vivió don Domingo de Zilla, que fue Juez ordinario y Regidor de Noja, siendo su estilo barroco con las peculiaridades de la región.

La parte más antigua de la casa consta de torre de cuatro pisos y cuerpo principal de dos, donde se reflejan los elementos típicos del estilo barroco: Balcón, escudo y pórtico de tres arcos.

A estas dos edificaciones se añadió otra, por lo que la torre queda en medio de las mismas.

En cuanto a su delimitación, la Casa-Palacio de Zilla está ubicada en la avenida de Santander, número 29, de Noja, y linda: Al norte, con la carretera Beranga-Noja; al sur, con fincas particulares y mismo propietario; al este, con finca particular, y al oeste, con la carretera Beranga-Noja. Toda la finca está rodeada por un muro.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de enero de 1989.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

29122 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento, a favor de Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín), en Noja (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico.
Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (Bien de Interés Cultural), con categoría de monumento, a favor de Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín), en Noja (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Noja que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín) es un edificio sobrio, de tres plantas, torre y portada.

Es una obra de la segunda etapa de la vida artística del insigne arquitecto don Leonardo Rucabado, proyectada en 1916 sobre un edificio ya existente.

La casa es de estilo montañés, así como la capilla adosada a la misma, proyectada por don Javier González de Riancho en 1920.

En cuanto a su delimitación, la Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín), está ubicada en la calle de Los Pinares, número 16, de Noja, y linda: Al norte, con camino vecinal y fincas particulares; al sur, con calle de Los Pinares; al este, con fincas particulares, y al oeste, con calle de Los Pinares.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».